



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23792

25/09/2020

57744

AUTOR/A: RIOLOBOS REGADERA, María Carmen (GP); GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP); CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que en primer lugar, es preciso tener en cuenta que las competencias del Ministerio de Consumo en relación con las mascarillas versan sobre las mascarillas higiénicas, entendiéndose como aquellas que no tienen la consideración de Equipos de Protección Individual (EPI), ni de mascarillas quirúrgicas.

En este sentido, no hay ningún tipo de intervención previa a la comercialización de mascarillas higiénicas por parte de dicho Ministerio, mediante algún tipo de certificación, verificación, homologación o autorización. Las autoridades de vigilancia del mercado en materia de consumo únicamente operan una vez que el producto ya ha sido puesto en el mercado, comprobando que cumple con la legislación aplicable, principalmente en relación con el etiquetado.

Por consiguiente, la decisión de la puesta en el mercado español de un producto corresponde al operador económico pertinente (fabricante, importador o representante autorizado), que es responsable de conocer y garantizar el cumplimiento de la legislación respecto a su producto.

También corresponde al fabricante u operador económico responsable en cada caso, garantizar la eficiencia de los productos que pone a disposición de las personas consumidoras conforme al uso previsto de los mismos. El hecho de que haya disponibles pocas mascarillas transparentes no está causado por ninguna actuación o dejación de las Administraciones públicas, sino que es decisión de los propios operadores económicos que las comercializan.

Si además de cumplir con la legislación vigente (aplicable a todas las mascarillas higiénicas), el operador económico responsable quiere lograr que un



producto cumpla alguna de las normativas técnicas (voluntarias) relativas a las mascarillas higiénicas (como las especificaciones técnicas UNE 0064, UNE 0065 o CWA 17553), puede ocurrir que existan dificultades para encontrar los materiales que cumplan los criterios de dichas especificaciones y al mismo tiempo tengan la transparencia adecuada.

Sin embargo, se trata éste de un impedimento sobre el que el Ministerio de Consumo no puede actuar, pues depende del desarrollo científico-técnico de los materiales y su capacidad para cumplir con los requisitos de esas normas. Corresponde a los fabricantes realizar los trabajos oportunos para desarrollar un producto de esas características.

Según el desarrollo científico-técnico lo permita, se estudiará la modificación de la actual guía de mascarillas elaborada por el Ministerio de Consumo.

Madrid, 28 de octubre de 2020

